



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 442 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 25 JUL 2024

VISTOS: El Informe N°486-2024/GRP-402000-402100 de fecha 22 de julio de 2024, proveído de fecha 17 de julio de 2024, inserto en el Informe N°630-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 17 de julio de 2024, Informe N°471-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 24 de junio de 2024, Contrato N°018-2024/GOB REG-PIURA-GSRMH-G- de fecha 26 de marzo de 2024, Contrato N°009-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G -de fecha 28 de febrero de 2024,y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de febrero de 2024, se suscribió el **Contrato N°009-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** – ejecución de la Obra denominada: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA MATANZA, BUENOS AIRES, SALITRAL, SAN JUAN DE BIGOTE, MORROPÓN, SANTA CATALINA DE MOSSA, SANTO DOMINGO, CHALACO Y EL DISTRITO DE YAMANGO DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”**;

Que, con fecha 26 de marzo de 2024, Se suscribió el **Contrato N°018-2024/GOB REG-PIURA-GSRMH-G- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN Y ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA MATANZA, BUENOS AIRES, SALITRAL, SAN JUAN DE BIGOTE, MORROPÓN, SANTA CATALINA DE MOSSA, SANTO DOMINGO, CHALACO Y EL DISTRITO DE YAMANGO DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”**;

Que, mediante **Informe N°471-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 24 de junio de 2024**, el **Sub Director de la División de Estudios al Director Sub Regional de Infraestructura**, donde solicita la **suspensión del plazo para la formulación del perfil de preinversión y el expediente técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA MATANZA, BUENOS AIRES, SALITRAL, SAN JUAN DE BIGOTE, MORROPÓN, SANTA CATALINA DE MOSSA, SANTO DOMINGO, CHALACO Y EL DISTRITO DE YAMANGO DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”**. Con eficacia anticipada al 24 de junio de 2024, (fecha de emisión del presente Informe). La suspensión se solicita para atender adecuadamente la solicitud de cambio de terreno presentada por la **Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote y la Incorporación del Estadio**. Esta mediada es necesaria para gestionar correctamente estas solicitudes y garantizar la entrega completa y oportuna del siguiente entregable (perfil de Preinversión). Esta suspensión permitirá una evaluación detallada y una plantificación adecuada, asegurando que se aborden las necesidades de la comunidad y se cumplan las recomendaciones técnicas y legales. La correcta atención a estas solicitudes contribuirá al Cierre de Brechas y a la mejora de la infraestructura deportiva en los distritos involucrados, beneficiando a la población y promoviendo el desarrollo deportivo y recreativo;

Que a través del **Informe N°630-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 17 de julio de 2024**, de el **Director Sub Regional de Infraestructura al Gerente Sub Región Morropón – Huancabamba**, esta dirección **Recomienda la Aprobación de la SUSPENSIÓN del PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO N°009-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH -G**, elaboración del perfil de Preinversión y expediente Técnico: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA MATANZA, BUENOS AIRES, SALITRAL, SAN JUAN DE BIGOTE, MORROPÓN, SANTA CATALINA DE MOSSA, SANTO DOMINGO, CHALACO Y EL DISTRITO DE YAMANGO DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”**;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 442 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 25 JUL 2024

➤ Donde se adjunta, el Acta de Suspensión de Plazo con Contractual para la Elaboración de Perfil de Preinversión y Expediente Técnico de Mutuo acuerdo N°02, donde arriban a los siguientes acuerdos:

1.- Que, dadas las condiciones expuestas, el plazo tendrá que ser interrumpido por causas no atribuibles al CONSORCIO GABRIEL y al CONSORCIO CONSULTOR CAUTIVO, de la elaboración y supervisión respectivamente.

2.- Que el segundo periodo de suspensión del plazo contractual del contrato con el CONSORCIO GABRIEL (CONTRATO N 009-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G) y el CONSORCIO CONSULTOR CAUTIVO (CONTRATO N° 018-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G), concluirá con la comunicación del pronunciamiento respecto a la incorporación del estado Arriba Perú de Villa Malacasi y la atención a la solicitud presentada por la municipalidad distrital de San Juan de Bigote al cambio de terreno para la construcción de la infraestructura deportiva.

3.- Se comunicará la presente acta a la Gerencia Sub Regional, para su conocimiento.

4.- Una vez culminada la causal que origino la segunda suspensión del plazo contractual para la elaboración del Perfil de Preinversión y Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA MATANZA, BUENOS AIRES, SALITRAL, SAN JUAN DE BIGOTE, MORROPÓN, SANTA CATALINA DE MOSSA, SANTO DOMINGO, CHALACO Y EL DISTRITO DE YAMANGO DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", se realizara el levantamiento de la suspensión del plazo contractual del servicio de consultoría;

5.- El consultor no tendrá pago alguno por el tiempo transcurrido por la suspensión del plazo contractual del servicio de consultoría.

Por lo tanto, se determinó por mutuo acuerdo la SEGUNDA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA ELABORACIÓN DEL PERFIL DE PREINVERSIÓN Y EXPEDIENTE TECNICO, bajo los términos antes señalados, para mayor constancia de lo acordado se firma el acta de señal de conformidad.

Que, mediante proveído de fecha 17 de julio de 2024, inserto en el Informe N°630-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 17 de julio de 2024, el Gerente Sub Regional, deriva los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal disponiendo emitir opinión y trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 486-2024/GRP-402000-402100 de fecha 22 de julio de 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, manifiesta que estando a lo informado por las áreas técnicas de esta Entidad y tras el análisis correspondiente, concluye que **ES PROCEDENTE** se apruebe la suspensión de plazo con eficacia anticipada de lo siguiente:

➤ La suspensión del plazo de ejecución Contractual DEL CONTRATO N°009-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH -G, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN Y EXPEDIENTE TECNICO denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA MATANZA, BUENOS AIRES, SALITRAL, SAN JUAN DE BIGOTE, MORROPÓN, SANTA CATALINA DE MOSSA, SANTO DOMINGO, CHALACO Y EL DISTRITO DE YAMANGO DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA". A partir del 24 de junio de 2024.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 442. 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

25 JUL 2024

- la suspensión del plazo de ejecución Contractual DEL CONTRATO N°018-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G,CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN Y ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA MATANZA, BUENOS AIRES, SALITRAL, SAN JUAN DE BIGOTE, MORROPÓN, SANTA CATALINA DE MOSSA, SANTO DOMINGO, CHALACO Y EL DISTRITO DE YAMANGO DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA". A partir del 24 de junio de 2024;

Que, al respecto, el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF en sus numerales 7 y 8, establece: "142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión"

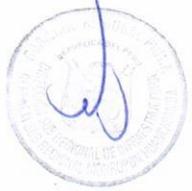
Que, tras evaluar los actuados se aprecia que se cuenta con las conformidades, Sub Director de División de estudios, y director Sub Regional de Infraestructura, y habiéndose suscrito el acta de suspensión de plazo **Contractual para la Elaboración de Perfil de Preinversión y Expediente Técnico de Mutuo acuerdo N°02** hasta que se concluirá con la comunicación del pronunciamiento respecto a la incorporación del estado Arriba Perú de Villa Malacasi y la atención a la solicitud presentada por la Municipalidad distrital de San Juan de Bigote al cambio de terreno para la construcción de la infraestructura deportiva.

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del **Informe N°630-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 17 de julio de 2024**, de el Director Sub Regional de Infraestructura, **Informe N°630-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 17 de julio de 2024**, **Informe N°471-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 24 de junio de 2024**, el Sub Director de la División de Estudios, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 442 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 25 JUL 2024

Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR con Eficacia Anticipada la suspensión del plazo de ejecución Contractual DEL CONTRATO N°009-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH -G, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN Y EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA MATANZA, BUENOS AIRES, SALITRAL, SAN JUAN DE BIGOTE, MORROPÓN, SANTA CATALINA DE MOSSA, SANTO DOMINGO, CHALACO Y EL DISTRITO DE YAMANGO DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA". A partir del 24 de junio de 2024, Conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR con Eficacia Anticipada la suspensión del plazo de ejecución Contractual DEL CONTRATO N°018-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH -G, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN Y ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA MATANZA, BUENOS AIRES, SALITRAL, SAN JUAN DE BIGOTE, MORROPÓN, SANTA CATALINA DE MOSSA, SANTO DOMINGO, CHALACO Y EL DISTRITO DE YAMANGO DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA". A partir del 24 de junio de 2024, Conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Representante del **Consortio Consultor Gabriel**, Sr. Pedro Edgard Bizueta Lozada, con domicilio del Contratista AA. HH LOS Algarrobos Mz. HLT. 03 I-Etapa Distrito de Piura- Piura-Piura con Correo Electrónico pedrobiz32@hotmail.com , al representante común Sra. Estefany Mellisa Silupu Huachez del **Consortio Consultorio Cautivo** con domicilio Jirón Pisagua N°319-Chulucanas- Morropón – Piura, con correo electrónico ing.estefanysilupu@gmail.com , crcarlosdelaj26@gmail.com , para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Sub Dirección de la División de Estudios, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional